

Sesion 17.^a ordinaria en 17 de Julio de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANFUENTES

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda solicitar del Ejecutivo un suplemento para gastos de Secretaría.—El señor Ovalle (Ministro de Obras Públicas) pide se envíe a Comision el proyecto sobre reorganizacion de los Ferrocarriles del Estado.—El señor Silva Ureta ruega al señor Ministro de Obras Públicas activar los trabajos de reparacion de puentes sobre el Aconcagua.—El señor Sanfuentes (Presidente) pide se envíen a Comision las solicitudes de dos jueces sobre peticion de documentos electorales, para que se formule un proyecto de carácter jeneral sobre la materia.—Sobre esto, usan de la palabra los señores Montt, Lazcano, Sanfuentes (Presidente), Balmaceda i Sánchez Masenlli.—El señor Balmaceda hace algunas observaciones sobre la conducta de la tropa de línea de guarnicion en Iquique, en las votaciones, a las cuales contesta el señor Vergara (Ministro de Guerra).—Se suspende la sesion. A segunda hora continúa la discusion del proyecto que fija el número de Senadores i Diputados que corresponde elegir.—El señor Lazcano retira su indicacion de aplazamiento, i pide el rechazo del proyecto.—Usan de la palabra los señores Cifuentes i Montt, i habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Montt, Pedro
Besa, Arturo	Puga Borne, Federico
Castellon, Juan	Sánchez M., Darío
Cifuentes, Abdon	Silva Ureta, Ignacio
Charme, Eduardo	Subercaseaux, Ramon
Devoto A., Luis	Tocornal, José
Escobar, Ramon	Valdes Valdes, Ismael
Espinosa Pica, M.	Vial, Leonidas
Fernández Concha, D.	i los señores Ministros
Figueroa, Javier A.	del Interior, de Rela-
Irrarázaval, Carlos	ciones Exteriores, de
Lazcano, Fernando	Guerra i Marina i de
Mac Iver, Enrique	Industria i Obras Pú-
Matte, Ricardo	blicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 16.^a ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DE 1906

Asistieron los señores Sanfuentes, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Escobar, Espinosa Pica, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irrarázaval, Lazcano, Mac Iver, Matte, Montt, Puga Borne, Rozas, Sánchez Masenlli, Silva Ureta, Subercaseaux, Tocornal, Valdes Valdes, Vial i Villegas, i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República en los que inicia los siguientes proyectos de lei: uno que declara de utilidad los terrenos necesarios para la via, estaciones i demas dependencias de los ferrocarriles de Inca a Copiapó. Rayado a los Vilos, i del túnel de la Gurupa, en conformidad a los planos aprobados por el Consejo de Obras Públicas i por el Ministerio del ramo; otro que autoriza al Presidente de la República para contratar, por los precios que se indican, los estudios definitivos de las secciones que faltan por terminar del ferrocarril longitudinal con los planos i presupuestos respectivos; i el último autoriza, asimismo, al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cuatrocientos mil pe-

sos al año en pagar una prima de ocho pesos para los animales vacunos i de dos pesos para los ovejunos de procedencia nacional que se trasporten en pié o congelados del territorio de Magallanes, para el consumo del país, a los puertos del centro i norte de la República.

Se reservaron para segunda lectura.

Oficios

Uno del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha procedido a tomar razón, despues de haberlo objetado como ilegal, i por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, del decreto supremo número 833, espedido por el Ministerio de Guerra, con fecha 6 de junio próximo pasado, que ordena poner a disposicion del jefe del Estado Mayor Jeneral la suma de dos mil quinientos pesos mensuales, a contar desde el 1.º de julio, i por lo que resta del presente año, con el objeto de pagar cinco heliotropistas (sargentos primeros) con una asignacion mensual de cien pesos cada uno, i doce topógrafos con una asignacion mensual de ciento setenta i seis pesos sesenta i seis centavos cada uno, e imputa el gasto al ítem 295 de la partida 12 del presupuesto vijente de Guerra.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Otro del señor Senador de Llanquihue, don Ramon R. Rozas, con el que acompaña una solicitud de los vecinos del distrito de Llaicha, tercera subdelegacion del departamento de Carelmapu, sobre fundacion de una escuela mista en el lugar denominado Pergüe. Indica el señor Senador que ambos documentos se publiquen en el «Boletín de Sesiones» i se envíen al señor Ministro de Instruccion Pública.

Quedó acordado que se hiciera la publicacion, i se dirijiese el oficio correspondiente, a nombre del espresado señor Senador de Llanquihue.

En seguida el señor Subercaseaux renovando el incidente promovido en la sesion de ayer, respecto del servicio

de los ferrocarriles del Estado, adujo algunos razonamientos para manifestar los malos resultados económicos obtenidos en su explotacion, i para analizar, al mismo tiempo, las consecuencias a que daba márgen la desorganizacion en que se encontraba dicho servicio.

Terminó haciendo presente que, sin ánimo de promover ninguna cuestion política, i como resultado de las ideas que Su Señoría habia emitido en este asunto, que estimaba de interes jeneral, proponia a la consideracion del Senado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«El Senado, considerando las reclamaciones jenerales a que da lugar el servicio de los ferrocarriles del Estado, i oidas las esplicaciones del señor Ministro de Obras Públicas, veria con agrado que el Gobierno tomara medidas prontas i enérgicas.»

El señor Ministro de Obras Públicas, reiterando las esplicaciones que habia dado en la sesion anterior, dijo que el Gobierno se preocupaba de estudiar un proyecto de lei sobre reorganizacion de la administracion de los ferrocarriles del Estado, con el fin de salvar los inconvenientes que se han manifestado, i que próximamente seria ese proyecto sometido a la consideracion del Congreso.

Usaron despues de la palabra los señores Mac Iver i Montt para espresar las razones por las cuales consideraban inoportuna la presentacion del proyecto de acuerdo del señor Senador de Arauco, despues de las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas.

Este último señor Ministro declaró, por su parte, que no podia atribuir al proyecto de acuerdo otro alcance, atendidas las esplicaciones que Su Señoría habrá dado en la sesion anterior, sino manifestar que la opinion del Senado coincidia con los propósitos que abrigaba el Gobierno relativamente a la necesidad de adoptar medidas para mejorar el servicio de los ferrocarriles del Estado.

Habiendo el señor Subercaseaux insistido en la conveniencia de que el Senado aceptara dicho proyecto de acuerdo, el señor Montt, por su parte, amplió las observaciones que anteriormente habia hecho, sosteniendo que no tenia cabida una declaracion del Senado en el sentido propuesto, desde que sus deseos estaban de acuerdo con los propósitos manifestados por el Gobierno.

El señor Valdes Valdes dijo que seria preferible no tomar una resolucion inmediata sobre el particular i pidió que ella se dejara para la sesion próxima.

El señor Balmaceda se estendió en algunas consideraciones relacionadas con la existencia de una direccion, a su juicio, irresponsable en la Empresa de los Ferrocarriles, que era el principal orijen de los males que se han denunciado i respecto de la cual el Gobierno carecia de autoridad suficiente.

Creyendo el señor Senador que habia llegado el momento de que se procediera con la debida eficacia terminó, expresando que, para ese efecto, modificaba el proyecto de acuerdo propuesto por el señor Subercaseaux, en los terminos siguientes:

«El Senado, considerando la grave situacion que se ha producido con motivo de la desorganizacion de los ferrocarriles del Estado, cree que ha llegado el momento de que el Gobierno proceda a la reorganizacion de su personal directivo».

El señor Espinosa Pica, en vista de la indicacion de aplazamiento hecha por el señor Valdes Valdes, indicó que, a fin de continuar la discusion de los proyectos de acuerdo de los señores Senadores de Arauco i de Tarapacá, se acordara celebrar sesion el dia de mañana.

En este momento el señor Matte, deseando aprovechar la presencia del señor Ministro de Marina, le pidió se sirviera esponer si era efectivo i a qué propósito obedecia el envío a Europa del acorazado «Capitan Prat» i sobre lo cual se habian hecho diversos comentarios por la prensa.

El señor Ministro dió las esplicaciones

pedidas por el señor vice-Presidente, e hizo relacion de las circunstancias que habian inducido al Gobierno a pensar en la conveniencia de efectuar la reparacion completa de la nave a que se ha aludido, en razon de que por algunos informes i pruebas de que hizo mérito, se habia penetrado de que valia la pena aprovechar una unidad de combate que no era indiferente i de la cual podria obtenerse un acorazado como los mejores en su clase, con un costo mui inferior al de un buque nuevo de iguales condiciones.

Que estas circunstancias i la de ser mui difícil ejecutar tales reparaciones en Talcahuano, por ser necesario aprovechar el único dique de carena que allí existe en otros trabajos análogos, se habia resuelto el envío a Europa del «Capitan Prat», careciendo, por lo tanto, de fundamento las alarmas esparcidas en el público con motivo de esa determinacion del Gobierno, que no es sino la repeticion de lo que se ha hecho en otras ocasiones.

En seguida el señor Ministro de Obras Públicas rogó a los señores Senadores de Arauco i Tarapacá que retirasen los proyectos de acuerdo que habian tenido a bien formular, porque con la declaracion que ha hecho Su Señoría en el sentido de que el Gobierno estaba ocupado de elaborar un proyecto de lei que someterá próximamente a la consideracion del Congreso, sobre reorganizacion del servicio de los ferrocarriles del Estado, la aprobacion de aquellos proyectos de acuerdo seria inoficiosa, toda vez que ello tenderia a corroborar la opinion del Gobierno manifestada en la forma aludida.

hecha por el señor Ministro, retiraba su proyecto de acuerdo; i, seguidamente, espresó otro tanto el señor Senador de Tarapacá, quién recomendó al señor Ministro de Obras Públicas la necesidad de llevar adelante con enerjía i tino, a la vez, las medidas tendentes a buscar la solucion que se deseaba.

El señor Espinosa Pica manifestó que,

Con este motivo, el señor Subercaseaux, dijo que, en vista de la declaracion

careciendo ya de objeto la sesion de mañana, retiraba la indicacion que habia formulado sobre el particular.

El señor Besa hizo presente despues, a fin de que llegara a conocimiento del señor Ministro del Interior, su deseo de que no se tomara resolucion ántes de la sesion del lúnes próximo, en órden a la medida de que habia hablado dicho señor Ministro en la sesion anterior, i relativa a pedir un nuevo informe a la misma Comision que habia dictaminado acerca de los proyectos para el saneamiento de la ciudad de Valparaiso.

El señor Ministro de Justicia ofreció trasmitir al señor Ministro del Interior los deseos manifestados por el señor Senador de Maule.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, por no hallarse presente en la Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se acordó no seguir tratando de la Convencion con Méjico, cuya discusion quedó pendiente en la sesion anterior, i se tomó en consideracion el proyecto que ocupa el sexto lugar de la tabla, remitido por la Cámara de Diputados, el 24 de junio de 1902, i que fija el número de Senadores i Diputados que deben elejirse por las provincias i departamentos de la República.

Puesto en discusion jeneral, se dió lectura al informe evacuado por la Comision de Gobierno, el 10 de noviembre de aquel mismo año, i el señor Subercaseaux usó de la palabra para manifestar la conveniencia de que este asunto se aplazara hasta que se levantase el censo completo de la poblacion de la República, e hizo indicacion en este sentido.

El señor Montt impugnó esta indicacion, fundado en que el censo de 1895 daba márgen para que se aumentara el número de Senadores i Diputados.

El señor Lazcano apoyó, por su parte, la indicacion propuesta por el señor Subercaseaux i sostuvo que no era posible tomar como base el censo de 1895—que era mui defectuoso—para fijar el número de miembros de cada una de las Cámaras.

Insistió el señor Montt en su manera de pensar, i dijo que no habia razon para no aprobar desde luego el proyecto en discusion, por cuanto el defecto que se atribuia al censo de 1895, provenia de haber dado menor número de habitantes de los que en realidad debieron registrarse i, mientras tanto, con el aumento que ese censo consulta sobre el de 1885, todavía mas defectuoso, tenia cabida la mayor representacion que ahora se trata de dar al número de miembros del Congreso.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion, quedando en tabla para la primera hora de la próxima este mismo asunto i demas que lo estaban para la presente, i para la segunda hora, los asuntos particulares de gracia».

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Obispado de Concepcion i el de Ancud son, desde años hace, deficientes para atender siquiera en su parte mas importante a las necesidades espirituales de las vastas i pobladas rejiones que comprenden.

La Diócesis de Concepcion abarca mas de un millon de habitantes bajo su autoridad i el Obispado de Ancud estiende su jurisdiccion a mas de los dos tercios del territorio nacional.

Sesenta i cinco años hace que esas diócesis tienen sus límites actuales. En ese largo espacio de tiempo se han poblado rejiones ántes deshabitadas, se han formado centros de poblacion tan importantes como Angol, Temuco i Valdivia, se han desarrollado la industria i el comercio, se han construido varias líneas férreas i se han acrecentado, por tanto, en grandes proporciones las necesidades morales i relijiosas de nuestra vieja frontera i de las provincias australes del pais. Esas necesidades revisten señalada gravedad

en esa parte del territorio nacional. Diseminados en varias de las provincias comprendidas en las diócesis de Concepcion i Ancud se encuentran aun los restos de la poblacion indijena que permanece prácticamente privada de atencion espiritual i de los beneficios de la cultura.

La fundacion de un nuevo centro de accion cristiana se hace, pues, indispensable en las provincias aludidas, a fin de que los funcionarios eclesiásticos puedan desempeñar con eficacia los deberes de su cargo i puedan, al propio tiempo, cooperar a la obra trascendental de la completa colonizacion de esas provincias.

El Gobierno cree, por tanto, necesario formar con las provincias de Cautin, Malleco i Valdivia una nueva Diócesis con asiento en la ciudad de Temuco, que parece por su ubicacion central la mas adecuada al efecto.

De acuerdo con el Consejo de Estado os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que eleve preces a la Santa Sede, a fin de que se erija en la metrópolis eclesiástica de Chile i sufragáneo del Arzobispado de Santiago un nuevo Obispado cuyo asiento será la ciudad de Temuco.

Art. 2.º La nueva Diócesis comprenderá las provincias de Malleco Cautin i Valdivia.

Art. 3.º La remuneracion del obispo, del vicario i secretario de la nueva Diócesis, será la de los demas funcionarios de su clase.

Art. 4.º Se faculta al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de veinte mil pesos en atender a la instalacion de dicha Diócesis.»

Santiago, 16 de julio de 1906.—JERMAN RIESCO.—*Antonio Huneeus.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En virtud de la autorizacion concedida por la lei número 1,711, de 16 de noviem-

bre de 1904, para contratar las obras del mejoramiento de Valparaiso, i en conformidad al decreto de fecha 20 de enero de 1905 se procedió el 25 de abril próximo pasado, a abrir las propuestas presentadas.

Para informar al Gobierno sobre ellas se nombró una comision compuesta de los señores Jacobo Kraus, Director Jeneral de la Armada, Superintendente de Aduanas, Director Jeneral de Obras Públicas, Almirante don Juan José Latorre, don Juan Miguel Dávila, don Miguel Crucega, don Alejandro Beltran, don Manuel de Tezanos Pinto i de don Juan Neylor.

Los proponentes que se presentaron para ejecutar las obras jenerales del puerto fueron solamente tres.

La casa Volker (Holanda) que presentó tres propuestas, por cincuenta i tres millones cuatrocientos diez mil pesos; cincuenta i cuatro millones quinientos sesenta i seis mil pesos, i cincuenta i tres millones novecientos sesenta i nueve mil pesos oro de dieciocho peniques, respectivamente.

La casa Jackson (Inglaterra) por cuarenta i siete millones seiscientos mil pesos, oro de dieciocho peniques.

El Sindicato de Obras Públicas de Chile, que presentó cuatro propuestas, por treinta i un millones novecientos mil pesos; treinta i un millones cien mil pesos; treinta millones cuatrocientos cuarenta i siete mil pesos, i veintiocho millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta pesos oro de dieciocho peniques, respectivamente.

El informe de la Comision nombrada manifiesta que ninguna de las propuestas cumple con los términos de la lei, porque todas, ménos una, sobrepasan la suma de veintiocho millones quinientos mil pesos oro de dieciocho peniques que dicha lei concede para la ejecucion de las obras jenerales ántes mencionadas, no cumpliendo la última con la condicion impuesta por la lei de que la casa constructora exhibiera «certificados fehacientes de haber ejecutado con éxito obras marítimas de importancia».

Por estas consideraciones, el Gobierno, por decreto número 2,394, de fecha 5 del presente, desechó las propuestas presentadas.

No obstante, el aumento del presupuesto primitivo de las obras se explica sobradamente por el desarrollo extraordinario que, posteriormente a la fecha de su formulación, han experimentado la industria i los trabajos públicos i particulares; desarrollo que acarrea, en los jornales de los operarios i en el precio de algunos materiales, un alza que el autor del proyecto no pudo prever hace cuatro años.

Sería inconducente, por esta misma consideración, pedir nuevamente propuesta sobre las mismas bases que tuvieron a la vista los primeros proponentes.

Del informe de la comisión nombrada se desprende, por otra parte, la conveniencia de facultar al Gobierno para invertir en las obras jenerales del puerto de Valparaíso hasta la suma de cuarenta i un millones de pesos oro de dieciocho peniques a lo ménos.

El movimiento de este puerto ha aumentado en tales proporciones que se puede afirmar que sobrepasa la capacidad normal, como lo atestiguan las continuas representaciones del comercio i los considerables atrasos que allí sufren la carga i descarga de mercaderías.

Así, la realización de instalaciones modernas en él es de gran importancia, i es indispensable arbitrar medios para obtenerla.

El largo tiempo que demandaría para pedir nuevas propuestas aconseja, por lo demás, desecharse este procedimiento.

La experiencia ha demostrado, pues, los inconvenientes que habría en coartar ahora la libertad de acción del Gobierno en la forma que lo hizo la primitiva ley de 16 de noviembre de 1904.

En vista de estos antecedentes, tengo la honra de someter a la consideración del Soberano Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Prorrógase, por el término de un año, la autorización con-

cedida al Presidente de la República por la ley número 1,711, de fecha 19 de noviembre de 1904, para contratar la ejecución de las obras del mejoramiento del puerto de Valparaíso, con las modificaciones siguientes:

a) La contratación de las obras podrá hacerse en su totalidad o por secciones por medio de propuestas privadas, que se pedirán a casas constructoras de reconocida competencia que llenen los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ley de autorización.

b) Elévase a tres millones doscientas mil libras esterlinas el precio alzado a que se refiere el inciso segundo del artículo primero de la citada ley.

c) En caso de no presentarse propuestas que reúnan las condiciones exigidas por la ley, el Gobierno podrá proceder a la ejecución de los trabajos por administración, bajo la vijilancia técnica de un ingeniero experimentado que se contrate especialmente para este objeto.»

Santiago, a 13 de junio de 1906.—
JERMAN RIESCO.—*Joaquín Prieto.*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La defensa de los intereses litijiosos del Fisco preocupa vivamente la atención del Gobierno desde tiempo atrás, i al efecto, con el propósito de cautelarlos mejor, en las últimas leyes dictadas se ha ido radicando en Santiago el conocimiento de los negocios de mayor entidad.

La concentración de este servicio está llamada a producir los mejores resultados, pues, además de su mejor vijilancia por parte del Ejecutivo, consulta la unidad de la defensa, i su atención más asidua i concienzuda.

Sin embargo, las medidas adoptadas hasta la fecha no podrán tener toda su eficacia, si no se da a la defensa una dirección especial, i un personal suficiente i debidamente remunerado.

Como es sabido, la representación del Fisco i la presidencia de la Defensa Fiscal, según las disposiciones vijentes, corresponden al Director del Tesoro, fun-

cionario que sobre tener multiplicadas atenciones, es profesionalmente ajeno a los negocios judiciales.

Mas lójico parece que esta representacion i presidencia estén a cargo de un abogado que pueda dedicarle mayor atencion, i asesorar con sus conocimientos i esperiencia a los demas abogados, compartir con ellos sus labores i discernir personalmente, con criterio legal, sobre las ventajas o inconvenientes del rumbo impreso a cada juicio en las defensas de aquéllos.

El personal de abogados encargado de la defensa se ha hecho tambien insuficiente, sobretodo despues de la lei número 1,815, de 7 de febrero último, que fijó un plazo para hacer valer los derechos salitrales, lei que dió lugar a la iniciacion de numerosos juicios en contra del Fisco, de los enales se han notificado ya mil treinta i cinco demandas al Director del Tesoro.

Se hace, pues, indispensable dictar una lei limitada por ahora a fijar el personal i la dotacion de los empleados del Consejo de Defensa Fiscal, ya que el proyecto de Código Orgánico de Tribu- nales, que pende de vuestra considera- cion, contiene un título especial destina- do a reglamentar la defensa i represen- tacion judicial del Fisco, determinando las atribuciones i deberes de cada funcio- nario.

A fin de subvenir a estas necesidades, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Organízase el per- sonal del Consejo de Defensa Fiscal, con los siguientes empleados:

Un abogado, presidente de dicho Con- sejo, a quien corresponderán, ademas de esa presidencia, los deberes i atribucio- nes que en lo tocante a la representacion i defensa judicial del Fisco tiene actual- mente el Director del Tesoro.

Este funcionario gozará del sueldo de veinticinco mil pesos al año. El desem-

peño de su empleo es en absoluto incom- patible con el ejercicio de la profesion de abogado.

Un secretario del Consejo, con cuatro mil pesos al año.

Siete abogados del Consejo, con el suel- do de nueve mil pesos anuales.

Ocho escribientes, uno para el presi- dente i los demas para los abogados fisca- les, con un mil doscientos pesos anuales cada uno.

Dos procuradores de causas fiscales, con tres mil seiscientos pesos anuales ca- da uno.

Un ayudante de procurador, con un mil ochocientos pesos anuales cada uno.

Dos receptores, con un mil pesos anua- les cada uno.

Un notario de Hacienda, con quinien- tos pesos anuales.»

Santiago, a 16 de julio de 1906.—JER- MAN RIESCO.—*Joaquin Prieto.*»

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Desde hace varios años, el Gobierno viene preocupándose de llevar a cabo la reforma de la lei de administracion de los ferrocarriles del Estado, en condicio- nes que consulten la unidad i la eficacia del servicio.

A este fin han obedecido los diversos proyectos elevados a vuestra considera- cion.

El considerable desarrollo que han to- mado el comercio i la industria del pais, hace hoy indispensable proceder cuanto antes a reorganizar la administracion de los ferrocarriles.

Aun cuando existen varias reformas en la lei respectiva, que han sido materia de detenidos estudios, i que podrian adop- tarse desde luego, el Gobierno considera que es preferible experimentar los resul- tados que éstas, i las demas que le sujie- ran nuevos estudios, puedan producir en la práctica, antes de proponer un proyec- to definitivo de reorganizacion de este servicio.

Al efecto, convendria suspender por algun tiempo la vijencia de la lei organi-

ca de los ferrocarriles del Estado de 4 de enero de 1884, en la parte que se refiere a la organizacion i personal del servicio, i autorizar al Supremo Gobierno para atender a su administracion, en conformidad a las disposiciones que dicte de acuerdo con el Consejo de Estado.

En mérito de lo espuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el espresado Consejo, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase, por el término de tres años, al Presidente de la República para que reorganice el servicio de los ferrocarriles del Estado, debiendo presentar a la consideracion del Congreso Nacional, seis meses ántes de la espiracion de este plazo, a lo ménos, el proyecto de lei correspondiente a las reformas que sea necesario introducir; i se suspende entre tanto la vijencia de la lei de 4 de enero de 1884, en la parte pertinente.

Art. 2.º Mientras dure la suspension a que alude el artículo precedente, la administracion de los ferrocarriles del Estado permanecerá a cargo de un director jeneral i de un Consejo designado por el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado.

En la misma forma, se determinará la remuneracion del director jeneral i demas empleados superiores, ya sean directores de departamentos o administradores de secciones. Si dichos empleados prestaren sus servicios en virtud de contratos, éstos serán aprobados de igual modo.

Art. 3.º Los empleados de nombramiento del Presidente de la República que queden sin ocupacion i tengan mas de diez años de antigüedad, tendrán derecho a la jubilacion que les corresponda con relacion al número de años de servicio.

Los demas empleados que queden fuera del servicio tendrán derecho a percibir el sueldo correspondiente a seis meses.

Se faculta al Presidente de la República para que conceda su jubilacion al

director jeneral de los ferrocarriles, don Darío Zañartu, con el sueldo íntegro asignado a su empleo.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Santiago, 16 de julio de 1906.—JERMAN RIESCO.—*Abraham A. Ovalle*»

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

a) «Santiago, 9 de julio de 1906.—La Comision Revisora del Proyecto de Código de Tribunales manifestó a este Ministerio, con fecha 20 de marzo último, que las ediciones anteriores de dicho Proyecto adolecian de errores. Con este motivo se procedió a hacer una nueva edicion, en la cual se corrigieron los errores anotados por dicha honorable Comision; terminada ésta, me permito enviar a V. E. cuarenta ejemplares para que sean distribuidos entre los miembros de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Samuel Claro Lastarria*.»

b) «Santiago, 13 de julio de 1906.—Tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes relativos al contrato de explotacion de guaneras celebrado con los señores Mac Auliffe i Cordovez, solicitados por el honorable Senador de Tarapacá, don Elías Balmaceda.

Dios guarde a V. E.—*Joaquin Prieto*.»

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 16 de julio de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que eleva a puertos mayores terrestres los puertos menores de Ollagüe i La Portada, ubicados en las provincias de Antofagasta i Tacna, respectivamente.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 274, de fecha 10 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*RAFAEL ORREGO*.—*Hernan Prieto Viial, Secretario*.»

4.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 12 de julio de 1906.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 1,179, de 7 de junio próximo pasado.

Este decreto autoriza al Intendente de Colchagua para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva hasta por la suma de cinco mil pesos, a fin de que con ella atienda a las reparaciones que es menester ejecutar en la iglesia parroquial de San Fernando, e imputa el gasto al ítem 633 de la partida 29 del presupuesto vigente del Culto.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa a está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*»

5.º De los siguientes oficios de las municipalidades que se mencionan:

a) «Renca, 30 de junio de 1906.—Por el digno conducto de V. E., elevo al conocimiento del Honorable Senado, el presupuesto de entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad de Renca, para 1907, a la tasa del tres por mil, aproba-

do por la Corporacion en sesion extraordinaria de 30 de abril del presente año, i por la asamblea de electores, con fecha 13 de mayo siguiente.

Dios guarde a V. E.—*Ismael Silva Palma.*»

b) «Quilicura, 30 de junio de 1906.—En conformidad a la lei, se servirá encontrar S. E., incluso a esta nota, el presupuesto de entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad de esta comuna, para el ejercicio del año de 1907.

Dios guarde a S. E.—*JUAN JOSÉ 2.º Romo*, primer alcalde.—*M. Valdivieso V.*, secretario municipal.»

c) «Colina, 4 de julio de 1906.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades, remito a US. una copia del presupuesto aprobado por esta Ilustre Municipalidad para 1907 i ratificado por la asamblea de electores.

Dios guarde a US.—*Alberto Ruiz Tagle.*»

6.º De los siguientes oficios de las Comisiones que se espresan:

a) «Santiago, 16 de julio de 1906.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comision de Culto i Colonizacion ha procedido a constituirse i ha elegido, al efecto, para su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—*E. CHARME.—Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario de Comisiones.»

b) Santiago, 16 de julio de 1906.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comision Permanente de Presupuestos, que el Honorable Senado tuvo a bien designar en sesion de 28 de junio último, ha procedido a constituirse i ha elegido, al efecto, para su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—*RICARDO MATTE PÉREZ.—Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario de Comisiones.»

6.º De los siguientes informes de Comisiones:

a) «Honorable Senado:

La Comisión Permanente de Presupuestos, con asistencia del señor Ministro del Interior, ha tomado en consideración el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita un suplemento de sesenta mil pesos al ítem 2,938 de la partida 81 del presupuesto del Interior, para compra de materiales telegráficos, fletes, construcción i reparación de líneas i pago de jornales.

Dicho ítem consultó para estos gastos la suma de ciento diez mil pesos i según aparece de la correspondiente planilla de inversión, a principios del mes de junio último se habían invertido ya ciento cincuenta mil doscientos pesos.

La inversión ha sido correcta i no merece observación.

El agotamiento del ítem se debe al alza de los salarios i fletes, al mayor precio de los artículos i materiales telegráficos i al aumento de gastos de movilización de los mismos.

El suplemento se hace indispensable para atender estos gastos hasta fines de año i para que pueda terminarse la construcción de algunas líneas como la de Punta Arenas a Punta Dúngeness, de Antofagasta a Pueblo Hundido i de Ascotan a Ollagüe, destinada esta última al servicio internacional entre Chile i Bolivia.

En mérito de las consideraciones que anteceden, la Comisión tiene el honor de proponeros que deis vuestra aprobación al respectivo proyecto de ley.

Sala de Comisiones, 11 de julio de 1906.—Ricardo Matte Pérez.—E. Char-
me.—I. Valdes Valdes.—F. Puga Borne.

b) «Honorable Senado:

La Comisión Permanente de Presupuestos tiene el honor de proponeros que mandais pasar al archivo cinco mensajes sobre suplementos al presupuesto de 1904, que han perdido ya su oportunidad.

Somete, en consecuencia, a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda

mandar pasar al archivo los siguientes documentos:

1.º Mensaje presentado el 11 de julio de 1904, en que se solicita un suplemento de cincuenta mil pesos al ítem 277 de la partida 20 del presupuesto de Guerra, para atender al pago de los gastos por pasaje de los oficiales en comisión, individuos de tropa i licenciados del Ejército;

2.º Mensaje de que se dió cuenta el 10 de agosto de 1904, en que se solicita un suplemento de cincuenta i ocho mil quinientos pesos al ítem 185 de la partida 15 del presupuesto de Guerra, para atender a la reparación de cuarteles;

3.º Mensaje presentado el 27 de agosto de 1904, en que se solicita un suplemento de setenta i siete mil pesos al ítem 727 de la partida 66 del presupuesto de Industria i Obras Públicas, para gastos de construcción del ferrocarril de Melipilla a San Antonio;

4.º Mensaje de que se dió cuenta el 1.º de setiembre de 1904, sobre suplemento a los ítem 110 i 111 de la partida 28 del presupuesto de Marina, para reparaciones e instalaciones en los buques de la Armada i para adquisición de carbon i arriendo de carboneras; i

5.º Mensaje presentado el 5 de noviembre de 1904, sobre suplemento a los ítem 490, para auxiliares i suplentes, i 491, para pasajes i fletes, de la partida 41 del presupuesto de Industria i Obras Públicas.»

Sala de Comisiones, 12 de julio de 1906.—E. Char-
me.—Ricardo Matte Pérez.—F. Puga Borne.—I. Valdes Valdes.

c) Honorable Senado:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que mandeis pasar al archivo los dos mensajes a que se refiere el siguiente proyecto de acuerdo que someto a vuestra deliberación:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda mandar pasar al archivo los siguientes documentos:

1.º Mensaje presentado el 24 de febrero de 1897, con el cual se sometió a la aprobacion del Congreso el Protocolo suscrito en Sucre el 9 de diciembre de 1895 por los Plenipotenciarios de Chile i de Bolivia i el Protocolo aclaratorio del mismo, firmado en esta capital el 30 de abril de 1896.

2.º Mensaje de que se dió cuenta el 18 de junio de 1900, en que se propone un proyecto de lei que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para invertir, por un año, la suma necesaria para el mantenimiento de una Legacion en la República de Méjico.»

Sala de Comisiones, 11 de julio de 1906.—*F. Puga Borne.*—*J. Elías Balmaceda.*—*José Tocornal.*»

d) Honorable Senado:

La Comision de Relaciones Exteriores se ha impuesto de la mocion formulada por los señores Senadores don Fernando Lazcano i don Claudio Vicuña que tiene por objeto conceder a la viuda e hijos menores del Ministro de Chile en el Ecuador, don Galo Irrarrázaval Zañartu, una pension anual de tres mil pesos, i, en mérito de los fundamentos consignados en dicho documento, tiene el honor de proponeros que le deis vuestra aprobacion, pero reduciendo de tres mil a dos mil pesos la suma asignada.

Sala de Comisiones, 11 de julio de 1906.—*J. Elías Balmaceda.*—*F. Puga Borne.*—*José Tocornal.*»

8.º De la siguiente nota del pro Secretario i Tesorero don Fernando De-Vic Tupper:

«Excmo. Señor:

Tengo la honra de presentar a V. E. la cuenta documentada de las entradas i gastos ocurridos en vuestra Secretaría durante el primer semestre de 1906.

Ascienden las entradas por saldo de la cuenta anterior, por fondos percibidos de la Tesorería Fiscal de Santiago e intereses liquidados en el Banco de Chile en el dia de hoy, a dieciseis mil trescientos cincuenta i tres pesos setenta i seis cen-

tavos; i los gastos a catorce mil cuatrocientos cuarenta i un pesos cincuenta i dos centavos.

Queda, en consecuencia, un saldo disponible para el semestre próximo de un mil novecientos doce pesos veinticuatro centavos.

Santiago, 30 de junio de 1906.—*Fernando De-Vic Tupper*, pro-Secretario.»

9.º De las siguientes solicitudes:

De la Municipalidad de la Granja, en que pide autorizacion para contratar un empréstito por la cantidad de ocho mil pesos, destinado a concluir el edificio que construye en la villa de La Granja, con el objeto de instalar en él las oficinas de la mencionada comuna;

De don Robustiano Vera, promotor fiscal en lo criminal de Santiago, en que pide se le consideren juntos, para los efectos de su jubilacion, el sueldo de que goza i la gratificacion anexa a su empleo;

De don Luis A. Hormazábal S., ex-ingeniero de la Armada Nacional, en que pide permiso para aceptar i servir, sin perder su calidad de ciudadano chileno, que señala el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion, el empleo de ingeniero en la marina de guerra del Ecuador; i

De don Agustin Lazcano E., en que pide permiso i otras concesiones para construir i explotar un ferrocarril entre Curicó i Los Queñes.

INCIDENTES

Gastos de Secretaría

El señor PRO SECRETARIO.—Como se encuentran agotados los fondos de Secretaría, rogaria al Senado se sirviera conceder su autorizacion para que se solicite de S. E. el Presidente de la República la cantidad de seis mil pesos para seguir atendiendo dichos gastos.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Servicio de los ferrocarriles del Estado

El señor OVALLE (Ministro de Industrias i Obras Públicas).—Ruego al

Honorable Senado se sirva acordar el envío a comision del proyecto que reorganiza el servicio de los ferrocarriles del Estado, i me permito a la vez rogar a la Comision tenga a bien reunirse a la brevedad posible para despachar su informe i dar así una pronta solncion a este asunto.

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro.

El señor BALMACEDA.—Desearia que se diera lectura al proyecto a que se ha referido el señor Ministro.

El señor Secretario da lectura al mensaje del Ejecutivo, sobre la materia, que aparece en la cuenta de la presente sesion.

Puentes sobre el Aconcagua

El señor SILVA URETA.—Deseo decir solamente dos palabras.

En una de las sesiones de la semana pasada hice presente, para que llegara a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, el mal estado en que se encuentran los puentes en la provincia de Aconcagua, lo que entorpece gravemente el acarreo de los productos agrícolas a las estaciones de San Felipe i de los Andes, especialmente, del pasto que es la mayor industria de aquella provincia.

El señor Ministro en una sesion siguiente, a la que no pude concurrir, tuvo la bondad de manifestar que el Gobierno se preocupaba de remediar este mal. Agregó que creia que a fines de año estaria terminado el puente carretero que se llevó el rio el año próximo pasado, i que contaba con los fondos necesarios para eso.

Esta desconsoladora noticia es la que me ha movido a usar de la palabra, porque yo esperaba que ese trabajo se llevara a efecto mucho ántes del plazo señalado por el señor Ministro.

No es posible, a mi juicio, que la reconstruccion de un puente carretero de un solo ojo, que no necesita ni planos, ni presupuestos prolijos, vaya a demorar un año,

Esto me hace rogar a Su Señoría que ponga cuantos medios estén de su parte para activar esta obra.

El rio Aconcagua es caudaloso, i no puede atravesarse fácilmente; esto ha obligado al Estado a hacer puentes carreteros casi en todo su curso; en Quillota, en Chagres, en San Felipe i en Los Andes.

El puente llamado de David García, debo repetir que se encuentra en un estado inservible. Si no se le repara inmediatamente se destruirá por completo con las creces de octubre i noviembre. Ahora su reparacion puede hacerse con poco; mas tarde costará doscientos mil pesos o mas.

Es sabido que la mayor produccion de la provincia está en la ribera norte del rio, i la estacion se encuentra situada en la del sur; por lo tanto, si no se construyen i mantienen puentes sobre este rio, las creces seguirán paralizando por completo el servicio de acarreo, con grave perjuicio de las industrias.

Sobre este punto he llamado en repetidas ocasiones, desde hace varios años, la atencion de los señores Ministros i hasta ahora nada he conseguido.

Una vez mas pido al señor Ministro actual que active los trabajos a que me he referido; recomendándole a la vez el puente llamado de las Cabritas, que está en el camino de San Felipe al pueblo de Putaendo, trabajo que es sencillo porque el puente es de rieles, i puede hacerse a muy poco costo.

El señor OVALLE (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ya se ha dado la órden de construir el puente a que se refiere el señor Senador.

El señor SILVA URETA.—Me limito, entónces, a dar las gracias al señor Ministro i a rogarle nuevamente que active los trabajos.

El señor OVALLE (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Tendré muy presente las observaciones de Su Señoría.

Servicio de ferrocarriles

El señor BALMACEDA.—Siento

oponerme a que el proyecto sobre reorganizacion de los ferrocarriles a que se ha referido el señor Ministro pase a Comision.

En sesiones anteriores se manifestó la necesidad que habia de tomar medidas inmediatas para corregir pronto los males que produce el mal servicio de los ferrocarriles.

El proyecto con que el Gobierno acude para subsanar esos males consulta la suspension de la lei de ferrocarriles. De manera que, si con la lei han marchado de un modo detestable, mucho peor marcharán sin lei alguna

Me parece, honorable Presidente, que esto no corresponde ni a la urjencia del asunto, ni a la necesidad de remediar enérgicamente las amenazas que pesan sobre las industrias i el comercio en jeneral por el mal servicio, ni tampoco a la seriedad que se requiere en asunto que tan vivamente afecta los intereses de todo jénero del pais.

No es posible que este estado de cosas se perpetúe i que nos alejemos de una solucion que realmente corresponda al patriótico propósito que debemos perseguir; me veo por esto en la precision de oponerme a la indicacion que ha hecho el señor Ministro.

Con el objeto de que todos los señores Senadores pudieran estar en aptitud de discutir este asunto, yo aceptaria que esperaríamos hasta la sesion de mañana o la del lúnes próximo; pero enviar el proyecto o Comision me parece que equivale a dejar sin solucion las graves dificultades que se han hecho presentes en el Senado. I si esto hubiera de ocurrir, yo confieso que por mucho que lo sintiera habria de tener que renovar mi indicacion respecto a la necesidad de proceder a la reorganizacion inmediata del personal directivo de los ferrocarriles del Estado.

El señor OVALLE (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Conocia las opiniones del honorable Senador por Tarapacá i justamente, consultando el deseo de llegar a una solucion pronta, de resultados inmediatos, formulé la indica-

cion de pasar el proyecto a Comision ántes de su discusion jeneral. Yo creo que en Comision, donde están representadas las diversas ideas del Senado en la materia, podria discutirse el proyecto con toda tranquilidad, e informarlo en el término de dos dias.

Peticion de documentos electorales

El señor SANFUENTES (Presidente).—Se han recibido un telegrama del señor Cisternas Peña, ministro de la Corte de Tacna, i un oficio del juez de letras de Constitucion, señor Pumarino, en que solicitan algunas actas enviadas indebidamente al Senado, i el cómputo de los votos obtenidos por uno de los candidatos a elector de Presidente de la República. Va a darse lectura a estas comunicaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—El telegrama enviado por el señor Cisternas Peña dice así:

«Iquique, 15 de julio de 1906.—Su Excelencia el Presidente del Senado.—Santiago.—Comisionado por Corte Apelaciones Tacna para investigar diversos delitos electorales, que se dicen cometidos este departamento, ruego a V. E. se sirva decirme si es verdad que se han remitido a V. E. las tres actas que se levantan en cada junta electoral en conformidad artículo 77 lei de elecciones, en vez una sola como espresamente lo manda la lei; si en realidad se hubieren enviado las tres actas de cada junta, me permito solicitar de V. E. se sirva devolverme dcs, es decir, la que debe quedar poder alcalde i la que tambien debe quedar poder presidente cada junta, con el fin de confrontarlas con la estendida en el registro i ver si existe una falsificacion que se ha denunciado. — *Cisternas Peña*, ministro visitador».

En contestacion a telegramas que se le dirijieron posteriormente, el señor Cisternas Peña ha manifestado que las actas solicitadas por él son las remitidas indebidamente por el presidente del colegio electoral departamental, que se re-

fieren a la eleccion de electores de Presidente.

El telegrama del señor Cisternas dice así:

«Actas que se necesitan son todas departamento Iquique que indebidamente fueron remitidas Senado por presidente colejio electoral departamental, veintisiete junio último. Ya dia veinticinco se habian remitido actas que debe tener Senado conformidad lei electoral.—E. Cisternas Peña.»

El oficio del señor Pumarino, dice como sigue:

«Constitucion, 3 de julio de 1906.—En el proceso mandado instruir por denuncia de don Tomas Chacon contra los vocales de las cuatro juntas receptoras del Empedrado, se ha decretado oficiar a Ud. para que tenga a bien enviar copia certificada de las actas de escrutinio de las elecciones del 25 de junio, correspondientes a las secciones primera, segunda, tercera i cuarta de la subdelegacion del Empedrado de este departamento, i al mismo tiempo un cómputo de los votos que obtuvo don Jovino Villalobos, como elector de Presidente, en dicha subdelegacion.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—José 2.º Pumarino.—Al señor Secretario del Senado.»

El señor SANFUENTES (Presidente).—No me he creído autorizado para tomar resolucion sobre estas peticiones, porque no he encontrado precedentes sobre la materia; la lei manda dejar estos papeles o documentos a las municipalidades o autoridades encargadas de lo relativo a las elecciones.

Talvez lo mas conveniente seria pasar el asunto a Comision, para que se formule un proyecto de acuerdo jeneral sobre la materia.

El señor MONTT.—Hai un acuerdo del Senado que autoriza al Presidente para dar copias de documentos semejantes al que ahora se solicita.

El señor SANFUENTES (Presidente).—No he encontrado acuerdo alguno

que autorice al Presidente del Senado para abrir los sobres lacrados i hacer el cómputo de los votos.

El señor MONTT.—Sí, señor Presidente, hai un acuerdo tomado en ese sentido para facilitar a la justicia el camino de pesquisar los delitos electorales.

El señor LAZCANO.—Yo encuentro de suma gravedad, estando pendiente la calificacion de la eleccion de electores de Presidente de la República, sustraer estos documentos de la autoridad en cuyas manos la lei los ha puesto, que en este caso es el Congreso Pleno, para que pierdan el mérito probatorio que deben tener ante esa autoridad.

Solo una vez, pasada la calificacion de una eleccion, la Cámara ha autorizado a su Presidente para poner estos documentos, ya sean las cédulas que sirvieron en la votacion, ya los cuadernos de firmas, ya las actas electorales, a la órden de los jueces que persiguen los delitos cometidos en las elecciones; pero cuando está pendiente la calificacion de la eleccion, cuando el Congreso Pleno no se ha reunido, cuando las comisiones que este Congreso debe nombrar para que informen sobre las elecciones i reclamaciones de nulidad no han sido ni siquiera nombradas, que el Senado, que su Presidente se declaren con autoridad bastante para enviar a los jueces dichos documentos, me parece que es enteramente contrario a la lei.

La lei ha querido acumular el mayor número de pruebas para que el Congreso Pleno se pronuncie sobre la eleccion de electores de Presidente de la República i con este objeto ha ordenado que como parte de prueba se le envíen las cédulas, los cuadernos de firmas i las actas de los escrutinios que practiquen las juntas electorales, i que los jueces recojan informaciones i contra-informaciones i las manden a la vez para facilitar el fallo. Ahora, pregunto yo ¿con qué autoridad podria el Senado o su Presidente acceder a las peticiones que se han hecho para que se remitan tales documentos a los jueces que los solicitan, cuando la lei es terminante i dice que todos estos documentos deben guardarse en Secretaría a la dispo-

sicion de la autoridad encargada de ver en esta cuestion?

Nuestro honorable Presidente ha hecho mui bien en consultar al Senado en el presente caso, para no cargar él solo con la responsabilidad de violar una lei terminante que manda poner estos documentos—i fijese la Honorable Cámara—solo a la disposicion de la autoridad encargada de calificar la eleccion, i que en el presente caso es el Congreso Pleno.

El Senado no tiene nada que ver en este asunto. Su Presidente es el encargado por la lei para recibir estos sobres, estos cuadernos de firmas, estas actas; su Presidente tiene el encargo de depositarlos en la Secretaría i terminan ahí sus funciones. Pero el Senado, a mi juicio, no tiene autcrizacion ninguna para abrir esos documentos. Es tan solo el Congreso Pleno el que puede hacerlo.

La disposicion de la lei a que me vengo refiriendo es el inciso 3.º del artículo 78, que dice así:

«Estos sobres «i los paquetes con cuadernos de firmas» depositados en la Secretaría del Senado a disposicion de la autoridad encargada de calificar la eleccion respectiva.»

¿De dónde sacaria el Senado o su Presidente autorizacion para decir: ábranse esos sobres, que vienen cerrados i lacrados, i véase si viene una sola acta o si vienen tres, como lo ha creido el juez letrado?

Yo, francamente, como miembro de ésta Cámara, no me siento con facultades para acceder a esa peticion.

Me parece que el señor juez que firma ese telegrama, conoedor, como debo suponerlo, de nuestras leyes, no se ha fijado bien en la disposicion del artículo 78, que es clara i terminante. Esa disposicion no da autorizacion alguna al Senado para romper esos sobres, haciendo así desaparecer la autenticidad de esos documentos.

Tan solo el Congreso Pleno tiene atribucion para abrirlos; a nosotros solo nos corresponde vijilar para que no sean tocados, a fin de que tengan toda su eficacia como prueba para el fallo que ha

de pronunciar aquella alta corporacion.

El señor MONTT.—Yo desearia que se leyera el acuerdo del Senado que existe al respecto.

El señor SECRETARIO.—El acta de la sesion de 6 de julio de 1903, dice:

«El señor Presidente espuso que algunos jueces letrados se habian dirigido a Su Señoría solicitando la apertura de paquetes con cédulas electorales, a fin de poder proceder a la calificacion de elecciones municipales; que Su Señoría estimaba justificadas estas peticiones desde que la lei de elecciones dispone que esos paquetes quedarán depositados en la Secretaría del Senado a disposicion de la autoridad encargada de calificar la eleccion respectiva; i que si no habia inconveniente por parte de la Sala, se accederia a lo solicitado».

El señor MONTT.—Esotro el acuerdo a que yo me refiero; es aquel en que yo observé que debia accederse a las peticiones judiciales sin necesidad de acuerdo especial del Senado.

El señor SECRETARIO.—El acuerdo a que debe referirse Su Señoría es al de 20 de enero del presente año, que dice:

«Con motivo de este oficio, el señor Montt dijo que, en su concepto, las copias autorizadas que se soliciten de documentos electorales, o de otros documentos pertenecientes al archivo público de la Cámara, debian darse por Secretaría, sin necesidad de acuerdo especial de la Sala».

El señor MONTT.—Hai dos notas dirigidas al Senado, por lo que acabo de oír: una de ellas se refiere a documentos relacionados con la eleccion de Tarapacá.

Se ha dicho que los tres ejemplares de las actas habian sido mandados al Senado, i no uno solo como lo establece la lei.

Habiendo necesitado el juez letrado de la localidad conocer esos documentos, se le observó que estaban en poder de la Secretaría del Senado, i entónces el juez pidió al Senado que devolviera los que por error fueron enviados aquí i que debian servir para la investigacion iniciada.

No se trata, pues, de sacar de la Secretaría del Senado documentos que deben estar en su poder, sino de devolver los que por error han sido enviados aquí. No tiene, por tanto, aplicacion la disposicion legal que establece que estos documentos estén a disposicion de la autoridad llamada a calificar la eleccion.

El Senado, por otra parte, debe prestar amparo a la accion judicial i ausiliarla para que se desarrolle dentro de los terminos de la lei.

La segunda peticion es la del juez de Constitucion, para que se dé copia de ciertas actas, i no veo inconveniente para ello, ya que lo que se solicita es una copia i no los documentos.

El señor SECRETARIO.—I la apertura de paquetes de votos.

El señor MONTT.—Para que se certifique el contenido de los paquetes; no pide devolucion sino tomar conocimiento i alcance de esos documentos, para ejercer la accion judicial que corresponde.

Me parece que el acceder a esta peticion está dentro del acuerdo celebrado por el Senado i que tomando el señor Presidente una resolucíon al respecto, no podrá dar lugar a ninguna sospecha respecto de la imparcialidad que le corresponde guardar en el puesto que se le ha confiado. No hai nada en ello que se aparte de los terminos de la lei electoral solo se trata de proporcionar a los jueces los datos necesarios para el esclarecimiento de los hechos, que a todos conviene se pongan en claro. El mismo Congreso Pleno puede tener interes en conocer las cosas tal como han ocurrido en realidad.

El señor LAZCANO.—El acuerdo que se acaba de leer a mi juicio no dice al caso, porque tal acuerdo lo único que ordena es dar copias autorizadas sacadas del archivo público de esta Cámara.

El caso actual es diverso: se reciben i guardan en Secretaría, en conformidad a la lei, ciertas piezas que deben ser entregadas al Congreso Pleno para que éste se forme juicio sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan deducido i sobre las cuales tiene que pronunciarse.

No encontraria gravedad alguna, estaria de acuerdo con el señor Senador por Santiago en que seria cosa fácil ver si por olvido o malicia se habian remitido tres ejemplares de las actas en vez de uno solo, si vinieran en sobres abiertos; pero ya que estos sobres, por disposicion de la lei, vienen cerrados i lacrados, con las firmas de todos los vocales por el lado del cierro, ¿de dónde, me pregunto yo, sacaria esta Cámara facultad dentro de la lei para romper lossellos i abrir lossobres, a requisicion de una autoridad que no es la llamada a calificar la eleccion?

Yo, francamente, no me creeria facultado, como Senador, para dar mi voto en el sentido de que se abran los sobres en estas condiciones, pues que la lei los pone únicamente a disposicion de la autoridad llamada a calificar la eleccion.

Si despues de hecha la calificacion, algun juez necesita, como parte de prueba, consultar estos antecedentes, ya el caso sería diverso, porque entónces no se habria viciado la prueba que la autoridad calificadora de una eleccion puede necesitar. En este caso, recuerdo bien que el Senado ha accedido a peticiones como estas de que ahora se trata; pero ántes de estar calificadas las elecciones, nunca.

Las autoridades calificadoras, el Senado, la Cámara de Diputados, los jueces mismos en su caso, han podido disponer la apertura de los sobres, el cómputo de votos, etc.; pero en el presente caso tan solo el Congreso Pleno tiene facultad calificadora de la eleccion que se espera, solo él puede autorizar la apertura de paquetes. Nuestro deber está, como he dicho, en mantenerlos en forma no viciada, i en no consentir su apertura para ver si por olvido o malicia han venido tres actas en vez de una.

El señor BALMACEDA.—Yo siento, señor Presidente, que la lei entrase la accion del Senado para que acceda a lo que solicita el ministro visitador señor Cisternas. Habria deseado que en materias de fraudes electorales el Senado hubiera podido contribuir a que se hiciese la mayor luz posible.

Considero del caso hacer, sin embargo,

algunas consideraciones respecto de lo ocurrido durante la eleccion de Tarapacá i despues de ella, en aquella localidad. No sé bien, señor Presidente, lo ocurrido, porque todavía me hallo sin noticias ciertas o suficientemente autorizadas. Estamos a mas de mediados de julio, i todavía no he podido recibir ni cartas ni diarios que tengan el color político favorable al órden de ideas sostenido por mis amigos políticos de aquella localidad.

El fenómeno es bien fácil de comprender. La direccion de correos está convertida en un choclon de intereses partidaristas i la correspondencia no obtiene curso sino con acuerdo a las conveniencias políticas tambien; todo esto viene sucediendo de bastante tiempo atras, pues como tres años ántes tuve ocasion de decirlo al Ministro del Interior de entónces, señor Fernández Albano, sin que se haya aplicacado ningun correctivo, que yo sepa, hasta el dia de hoi.

No es esto estraño, señor, porque lo mismo ha estado pasando en todas las oficinas públicas del pais. Con un estudio prolijo, con un esmero digno de admiracion, cada una de las oficinas públicas, sean ellas de telégrafo, de aduanas o de correos, han llegado a ser servidas como allí por personas afiliadas en partidos políticos con opiniones que nos son adversas. No hai, señor Presidente, en aquella provincia un solo liberal democrático en el correo. La empleomanía de que se acusa a los liberales democráticos se ha convertido ahí en algo absolutamente ilusorio. La empleomanía de los liberales democráticos está representada en la aduana por cinco empleados de última categoría, entre setenta i seis empleados de planta, ocurriendo lo mismo con la oficina del telégrafo, lo que prácticamente revela una condicion injusta, contraria a la equidad i a los intereses públicos.

Son radicales los que ocupan casi todos los puestos públicos, i los excepcionalmente favorecidos. No es estraño entónces que se enardezcan las pasiones cuando se presentan las luchas políticas

con antecedentes de este jénero, en que los unos defienden su ciudadela i los otros soportan este réjimen tan absurdo como arbitrario. De ahí la pecha de ciertos círculos para conquistar la direccion de las oficinas públicas, que se convierten en choclones partidaristas para obtener influencias políticas en épocas electorales.

Pero, refiriéndome a lo solicitado, me llama la atencion, señor Presidente, la actitud singular que viene tomando el señor juez de la Corte de Apelaciones de Taena, enviado en visita a Iquique para presenciar la eleccion i pesquisar los fraudes, ciertos o falsos, que se cometieron en la eleccion.

¿Quién hallamado a ese juez? Yo no tengo antecedentes de esto, pues, como lo he manifestado, carezco de noticias del norte.

Solo he leído en los diarios que se envió especialmente al crucero «Blanco Encalada» a Arica para que trasladara a Iquique al señor Cisternas, como ministro en visita de aquella Corte para presenciar las elecciones.

He visto todavía que el señor Cisternas presenció el escrutinio provincial i que amparó la accion del señor Huneeus, que dirijia la campaña electoral, contra la autcridad del colejio electoral en los desórdenes que durante ese acto ocurrieron. El ministro visitador amparaba al señor Diputado en virtud del título falso de haber sido éste comisionado por la Cámara de Diputados para presenciar las elecciones.

La Honorable Cámara de Diputados, al hacer varias designaciones de comisiones, nombró al señor Huneeus como representante de una de ellas, que debia supervijilar la eleccion de Tarapacá; pero, habiéndose hecho presente la circunstancia de que el señor Huneeus dirijia la campaña política en aquella localidad i que no podrian acompañarlo las demas personas nombradas, el nombramiento quedó nulo, i a pedido del Diputado señor Ruiz Valledor, se dejó constancia de que el señor Secretario de la Cámara no comunicaria el nombramiento al señor Huneeus. No obstante,

el Secretario de la Cámara envió el nombramiento, comunicándolo por un telegrama.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—¿Me permite una pequeña interrupción el señor Senador?

El señor BALMACEDA.—Con mucho gusto, señor.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Como está próximo el término de la primera hora i deseo terciar en el debate promovido por la indicación que ha formulado el honorable Ministro de Industria, me permito rogar a la Mesa se sirva postergar su resolución hasta la próxima sesión en que tendré oportunidad de espresar mis ideas al respecto.

El señor ESPINOSA PICA.—Es decir, señor Presidente, que se deje la discusión de ese asunto para la primera hora de la sesión próxima.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—He manifestado el deseo de terciar en el debate sobre reorganización del servicio de ferrocarriles, porque considero que en este asunto están envueltos intereses de capital importancia para el país.

Escúseme el honorable Senador por haberle interrumpido.

El señor BALMACEDA.—Decía, señor Presidente, que el ministro visitador se había creído en el caso de asistir al colegio electoral i de visar sus resoluciones. Esto me parece profundamente irregular, porque entiendo que las autoridades electorales son absolutamente autónomas e inviolables i no pueden ser fiscalizadas en sus actos por ninguna autoridad. Sus actos pueden ser fiscalizables i condenables después de ejecutados; pero, en manera alguna, mientras los ejecutan.

Sin embargo de esto, aparece, por noticias que han llegado a mis oídos, que el señor ministro visitador visó los actos del colegio electoral i que comunicó en seguida su impresión oficialmente al señor Ministro de Justicia, talvez, porque es a este funcionario a quien corresponde entender en lo relativo al Ministerio del Interior.

En seguida, con motivo de querellas personales interpuestas ante el Juzgado por injurias i agresiones de hecho entre adversarios, i de denuncios hechos ante él mismo de fraudes ciertos o supuestos durante la elección, se avocó el conocimiento de las querellas i sumarios de que debía conocerse Juzgado. ¿Por qué?

• Porque ese Juzgado es servido por un juez bastante conocido ya en la historia política de este país, como juez de Llanquihue u Osorno.

Recuerdo haber oído muchas veces en esta Cámara los denuncios mas enérgicos sobre la participación política de este funcionario.

En la última campaña electoral he podido ver con sorpresa que era de los que enviaban noticias telegráficas a Santiago sobre el estado de los trabajos electorales en Tarapacá, asociándose ardorosamente a los resultados de la elección favorables a sus opiniones.

Sabe el Senado que me refiero al juez Alonso, sin mas que recordar al juez de Osorno.

Con motivo de una de esas querellas o de lo ocurrido en el colegio electoral, el juez Alonso decretó una orden de prisión contra dos ciudadanos que habían sido presidentes de mesas receptoras i aun entiendo que uno de ellos fué secretario del colegio electoral.

Aparecieron entonces amparando la acción del juez las fuerzas del Ejército, que de antemano se sabía que habrían de estar dispuestas a cooperar activamente en pro de los intereses políticos que aquél servía.

El señor Ministro del Interior, que se encuentra presente en la Sala, fué visto por mí, mucho antes de la elección, i tuve ocasión de manifestar a Su Señoría el siniestro plan que se intentaría realizar en Iquique, con apoyo de las fuerzas de la Zona, para adquirir el éxito en la elección o para burlar su resultado.

Los hechos han venido a manifestar que el denunciado era fundado.

Voi a leer ahora en comprobación un documento que manifiesta la conducta

observada por los jefes i fuerzas del Ejército.

Debo ántes recordar que, inmediatamente de verificado el escrutinio, apareció a la cabeza de su tropa a las puertas de la alcaldía un mayor Jervis; quien, amparando los desbordes de una poblada de mancomunales, hombres de orden sin duda, i talvez llamados a tomar parte en la direccion del Gobierno, intentaban su asalto.

¿Con qué propósito? No lo sé. El hecho es que habia ocurrido recientemente el escrutinio del colejio electoral, i que debian hallarse ahí las actas i los registros.

Por reclamaciones hechas en Santiago a consecuencia de ese atropello, fué separado el mayor Jervis, despues de amparar a las turbas analfabetas en sus asaltos a la casa del señor Obispo Carter e imprenta de *La Patria*, i de corretear a la policía, maltratando personalmente a uno de los guardianes.

Mas tarde un coronel, Amadeo Vergara, dando cuenta de algunos de estos sucesos, hace una esposicion que voi a leer al Senado para que de su grotesco contenido i de sus propias palabras pueda deducirse la filosofía de lo ocurrido:

«El infrascrito, jefe del servicio en la poblacion, da cuenta de que anoche, poco mas o ménos a la una de la madrugada, despues de suspenderse el colejio electoral, fué requerido por tres agentes de pesquisa para que prestara auxilio con objeto de aprehender a varios individuos que habian sido presidentes de mesas, refugiados en el edificio municipal.»

Llamo la atencion del Senado sobre este coronel del Ejército que, en resguardo del orden público, se pone al servicio de tres soldados de la pesquisa, para perseguir a funcionarios electorales por delitos comunes.

Continúa en estos términos:

«Cumpliendo estas órdenes, se prestó auxilio; pero al entrar a la sala municipal, fuí convencido de que los individuos habian sido escondidos dentro del teatro

por el secretario de la Intendencia, don Alfredo Santa María.

«En esta situacion creí conveniente pedir nuevas órdenes a US. i al señor juez Alonso, que habia ordenado la aprehension i allanamiento.

«Mientras estaba en espera de con estacion, se me presentó el secretario de la Intendencia en estado de ebriedad, i con voz altanera i ademanes descomedidos me interpeló, procurando producir un conflicto que, gracias a mi prudencia, no tuvo lugar.

«Habiéndome ordenado el juez i US. que rodeara la manzana en donde se refugiaban los individuos que debia aprehender, así lo hice, no ocurriendo otra novedad.

«Debo manifestar que el secretario de la Intendencia, que se hallaba ebrio, salió varias veces i entró al edificio municipal con el objeto de ponerse al habla con el Intendente, i tanto el infrascrito como los oficiales i la tropa, pudieron imponerse de la comunicacion telefónica que Santa María tenia con el Intendente i que despues de darle cuenta de que la manzana estaba rodeada por la tropa de Ejército, de orden del juez, que trataba de aprehender a varios presidentes de mesas, llamaba canallas a la tropa de mi mando, apostrofando con espresiones mas duras al juez señor Alonso i personal de mis órdenes».

Se advierte en esta comunicacion que el secretario de la Intendencia estaba ebrio, i sin embargo no le faltaba criterio para censurar estos actos del mismo oficial del Ejército.

Continúa la esposicion:

«Como a las cuatro de la madrugada volvía por última vez el secretario de la Intendencia a entrar al edificio municipal. En esta ocasion lo acompañaba el doctor Montenegro, el cual estaba ebrio como el secretario. Montenegro habia salido de una casa que tiene comunicacion con el local en que se hallaban refugiados.»

La simple lectura de ese grotesco documento basta para formar un concepto bien claro i desapasionado del papel re-

presentado por las fuerzas del Ejército i del que cupo a este famoso coronel Vergara, que puso su firma en ese documento.

I yo pregunto ¿puede concebirse nada mas estrafalario i burdo que lo que en él se espresa? ¿Cabe nada mas extraordinario que un coronel de Ejército allane una alcaldía sin orden judicial, obedezca a las inspiraciones de los guardianes de la pesquiza i, como jefe de servicio en la poblacion, cerque la manzana en que se encuentra la alcaldía municipal a cargo de los presidentes de mesas, desde la una a las cuatro de la madrugada?

Han llegado, pues, los momentos en que aparecen dos grandes autoridades electorales: los ministros de Corte viajando por las pampas, con su séquito de granaderos, encarcelando e incomunicando a los electores a pretexto de pesquisar delitos electorales, i las fuerzas del Ejército regular con el sable del soldado.

Por eso, señor Presidente, sin que sea mi propósito eludir en lo mas mínimo que se pesquisen los fraudes electorales, no puedo ménos de protestar de lo sucedido en Iquique.

El señor VERGARA (Ministro de Guerra i Marina).—Los cargos que acaban de hacerse a algunos jefes del Ejército son graves por la forma en que se presentan.

Cuando se tuvo noticia de que la tropa de la guarnicion de Iquique podia estralimitar sus obligaciones, se dispuso mantenerla acuartelada, para evitar que los soldados salieran a la calle, i en lo posible se abstuvieran de ser ocupados en servicios relacionados con las elecciones.

El señor BALMACEDA.—El día de la eleccion; pero cinco dias despues de ella, actuaba como policía en Iquique la fuerza del Ejército.

El señor VERGARA (Ministro de Guerra i Marina).—La orden impartida de aquí fué en el sentido que he dicho: que se ocupara lo ménos posible a la tropa, porque tengo vivo interes en que el Ejército no se mezele en asuntos relacionados con la política. Pero las órdenes telegráficas tienen el inconveniente,

por su obligado laconismo, de prestarse a interpretaciones diversas, segun las circunstancias. Cuando están muy exaltados los ánimos, es difícil contenerlos i calmarlos con telegramas.

Al recibirse reclamaciones contra un jefe de la guarnicion de Iquique, se acordó, en Consejo de Gobierno, mandar un jefe caracterizado, con el nombramiento de fiscal, pero en realidad, como un delegado del Ministerio de la Guerra, a imponerse de los acontecimientos i fiscalizar la conducta de la guarnicion de Iquique; este encargado está ya de regreso en Santiago i me ha repetido verbalmente, despues de haber informado por telégrafo, que la guarnicion de Iquique cumplió con su deber.

Yo no tengo otros medios para investigar los hechos. No quiero dar el escándalo en el Senado de estar repitiendo lo que se dice en las calles o clubs respecto a la participacion en las luchas políticas de tal o cual jefe del Ejército; por mi parte, lamento que haya habido necesidad de la intervencion de la fuerza de línea en Iquique, por el poco personal de policía que allí existe.

En cuanto a la actitud del comandante señor Vergara, por lo que acabo de oír al señor Senador, siento mucho que este jefe haya pasado el parte en los términos en que lo hizo, i que son ajenos a los procedimientos ordinarios. Anticipo al Senado que se tomarán nuevas medidas para esclarecer la actuacion de dicho comandante en esa noche que se dice estuvo en servicio i se puso a las órdenes de un miembro de la policía de pesquiza.

Repito que lamento vivamente que la guarnicion de Iquique haya tenido que intervenir en esta clase de asuntos, i que puede el Senado estar seguro de que tomaré todas las medidas que dependan de mí para esclarecer debidamente los hechos, a fin de que si hai culpables, sean castigados con toda severidad.

El señor BALMACEDA.—Agradezco al señor Ministro la contestacion que se ha servido dar; pero me parece que Su Señoría, en la nueva investiga-

cion que haga, no avanzará mucho, porque le ha de dar el mismo resultado que la anterior. Se mandó hacer la investigacion a una persona del mismo color político que el jefe a quien se atribuián actos punibles.

El señor VERGARA (Ministro de Guerra i Marina).—Debo declarar que yo ignoraba cuáles eran las ideas del militar enviado; a pesar de ser amigo personal, no le pregunté cuáles eran sus ideas políticas.

Mi papel, como Ministro de la Guerra, no puede ser otro que el de ayudar i estimular a los buenos oficiales en su carrera, sin atender a otra cosa que a sus aptitudes i buen comportamiento.

Siento mucho que en este caso el coronel señor Pinto Concha, segun asegura el honorable Senador, haya tenido las mismas ideas políticas del jefe a quien iba a fiscalizar, i de saberlo, habria enviado a otro miembro del Ejército para que fuese a hacer las investigaciones.

El señor BALMACEDA.—Si se hubiera mandado a un militar de ideas adversas, talvez hubiera exajerado las cosas en sentido contrario.

Por esto, i aunque estoi en aptitud de poder hacer algunas afirmaciones respecto de lo ocurrido, prefiero atenerme a las palabras mismas del comandante señor Vergara, segun las cuales aparece que a la una i media de la mañana se puso en alarma a un barrio entero de Iquique por ayudar la tropa de línea a la accion de tres individuos de la policia de pesquisa que habian solicitado su cooperacion para allanar la alcaldia sin orden de la justicia.

Votaciones

El señor SANFUENTES (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes. Se van a votar las indicaciones formuladas.

La indicacion del señor Ministro de Obras Públicas quedará para segunda discusion, i se votará al final de la primera hora de la sesion próxima.

El señor BALMACEDA.—Habiéndome opuesto a que pasara a Comision el proyecto, i con el propósito de no estorbar el debate, pido que esa indicacion se resuelva mañana.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Es lo que acabo de manifestar, señor Senador.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—I lo que yo habia pedido ya.

El señor PRO-SECRETARIO.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha pasado a la Mesa una indicacion por escrito, a fin de que se acuerde mandar a Comision, sin aprobarlos en jeneral, los mensajes de que se ha dado cuenta hoi, en que se piden suplementos a la partida de imprevistos del Ministerio de su cargo, i se solicita la creacion de un nuevo obispado con asiento en Temuco.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—La indicacion hecha por el señor Presidente dice así:

«Que pasen a Comision las comunicaciones enviadas por el ministro en visita de la Corte de Tacna, señor Cisternas Peña, i por el juez de Constitucion, señor Pumarino, a fin de que la Comision proponga una regla de carácter jeneral para todos los casos en que puedan solicitarse certificaciones o copias de cualquier naturaleza, relacionadas con documentos a que se refieren los artículos 77 i 78 de la lei de elecciones.»

Votada esta indicacion, fué aprobada por quince votos contra seis, habiéndose abstenido de votar el señor Castellon.

El señor PUGA BORNE.—Antes de suspenderse la sesion, pediria que se dejara constancia de que las indicaciones que se enviaron a la Mesa por escrito, fueron aceptadas por unanimidad.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Se dejará constancia.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Número de Senadores i Diputados

El señor SANFUENTES (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto que fija el número de Senadores i de Diputados del Congreso.

El señor LAZCANO.— En la sesion anterior, honorable Presidente, propuse al Senado una indicacion de aplazamiento, fundándome en que la base de este proyecto, o sea el censo de 1895, era tan defectuosa, que la lei que sobre ella se dictara tendria análogos defectos i deficiencias.

Pensando mas en este asunto, me he convencido de que el mismo objeto se obtiene rechazando lisa i llanamente el proyecto. De manera que retiro la indicacion que habia formula i pido al Senado que rechace el proyecto.

No procedo de esta manera porque piense que no es reglamentario acordar el aplazamiento a dia fijo. Es perfectamente conforme al Reglamento, i aun el aplazamiento indefinido ha sido aceptado por el Congreso como procedimiento correcto.

El año 1854, el señor don Antonio Varas—i cito una autoridad digna de jeneral respeto—sostuvo que ese procedimiento era constitucional i su opinion fué aceptada en la otra Cámara.

Pero, como decia al principio, dado lo defectuoso del censo de 1895, lo mas oportuno será rechazar el proyecto i aguardar que se haga un nuevo censo, para que en conformidad a él tenga el Parlamento el personal que le corresponde.

El señor CIFUENTES.—Yo desearia saber cuáles son los datos de que ha partido la Cámara de Diputados al establecer que se elijan ocho Diputados i cuatro Senadores mas.

No conozco absolutamente esos datos; pero, a primera vista, me parece arbitraria i aun inconstitucional esa disposicion. La Constitucion ordena que se elija un

Senador por cada tres Diputados i por una fraccion que no baje de dos. Siendo así, ¿como se van a crear ocho Diputados i cuatro Senadores? Lo lójico i conforme a la Constitucion, dado caso que debieran elejirse ocho Diputados, seria nombrar tres Senadores, es decir, uno por cada tres Diputados, i un tercero por la fraccion de dos. Pero nombrar ocho Diputados i cuatro Senadores, lo repito, me parece a primera vista inconstitucional, porque esos números no guardan la proporcion que la Constitucion establece en este caso.

Por esto desearia conocer los antecedentes que han servido de base para este proyecto.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si Su Señoría desea, se dará lectura al informe de la Comision de la Cámara de Diputados.

El señor CIFUENTES.— Desearia conocerlo, señor.

El señor Secretarió da lectura al siguiente informe:

«En mensaje presentado al Congreso en 17 de agosto de 1896 por S. E. el Presidente de la República, se espresa que, segun los datos recopilados por la Oficina de Estadística i que determinan la poblacion que tiene cada uno de los departamentos de la República, corresponde fijar el número de Senadores i Diputados que deben elejirse en conformidad a los artículos 17 i 22 de la Constitucion i con este objeto acompaña un proyecto en el que se limita a hacer las pocas modificaciones a que dan lugar las variaciones de poblacion que ha habido segun el último censo.

Esas modificaciones están arregladas al precepto constitucional i no han merecido observacion alguna de parte de la Comision.

El dato acerca de la poblacion está basado en un cuadro formado en la Oficina de Estadística, i si bien aparece con un error en la parte referente al departamento de Victoria, se ha notado éste i corregido oportunamente.»

El señor CIFUENTES.—Tampoco encuentro en ese informe, la razon que

explique el hecho de crear ocho Diputados i cuatro Senadores.

El señor MONTT.—Ahora estamos solo en la discusion jeneral; los datos a que se refiere el honorable Senador por Santiago será oportuno conocerlos cuando se trate de la discusion particular.

La idea jeneral del proyecto es ésta: ¿debe o no el número Senadores i Diputados guardar relacion con el monto de la poblacion? Es evidente que sí. Ahora bien, como el censo de 1895 acusa un aumento de poblacion sobre el de 1885; es evidente que el número de Senadores i Diputados que hoy corresponde elejir, debe ser mayor que el número que se elejia en conformidad al censo anterior. Tal es el antecedente que justifica la idea jeneral del proyecto.

En cuanto a los detalles, como he dicho, tendrán mas oportunidad en la discusion particular.

Se observa que el censo de 1895 es deficiente, porque acusa una poblacion menor que la que se estima que hai en el pais. Entre tanto, esa poblacion es mayor que la que acusa el censo anterior, i por consiguiente, tomando por base el censo de 1895, la representacion parlamentaria debe tener un personal mas numeroso que aquel a que sirve de base el censo de 1885. Siendo esto así, no es buena razon para no dar el Congreso el aumento de representacion que le corresponde segun el censo de 1895, el hecho de que este censo acuse un aumento de poblacion que se cree menor que el que en realidad ha habido en el pais.

El que este aumento de la poblacion haya sido mas o ménos, es hasta ahora una simple opinion; mientras tanto, el resultado del censo, que acredita un aumento positivo, es un hecho del cual no puede prescindirse. De manera, pues, que, mientras no se haga otro censo, no veo por qué no haya de aumentarse la representacion tomando por base el de 1895.

Por esto, yo pediria que se apruebe el proyecto en jeneral, i cuando se éntre a la discusion particular, llegará el momento de conocer los datos a que se ha refe-

rido el señor Senador por Santiago, i segun los cuales debe haber un aumento de ocho Diputados i cuatro Senadores. Entónces me permitiré tambien hacer, por mi parte, algunas observaciones. Una de ellas será relativa a suprimir las agrupaciones. El motivo que se tuvo para establecerlas ha desaparecido; de modo que no tiene razon de ser su mantenimiento. En segundo lugar, será tambien el caso de proponer que todos los departamentos elijan por lo ménos un Diputado, cualquiera que sea su poblacion, de modo que ni aun para los departamentos de ménos de veinte mil habitantes dejaria de haber un Diputado.

Pero, en fin, estas son observaciones cuya oportunidad vendrá en la discusion particular, i dejo la palabra.

El señor CIFUENTES.—El señor Senador que deja la palabra dice que existe un hecho que induce a aumentar el número de Senadores i Diputados, i que no es posible desentenderse de ese hecho; por lo cual cree que debe aprobarse el proyecto en jeneral, dejando los detalles para la discusion particular.

Pero, en todo caso, el hecho que induce a elejir ocho Diputados i cuatro Senadores, sería siempre inconstitucional; i yo no veo cómo lo que es inconstitucional en la discusion jeneral, pueda pasar a ser constitucional en la discusion particular. Por eso insisto en crear que el proyecto debe rechazarse.

Si el censo último es malo, ¿qué dificultad hai para mandar hacer otro este mismo año? Con el resultado del nuevo censo podríamos dictar una lei acertada.

En cuanto a la insinuacion del mismo señor Senador, para que todo departamento elija cuando ménos un Diputado, cualquiera que sea su poblacion, me parecería tambien que no es conforme con los preceptos constitucionales.

La Constitucion orijinal de 1833 dispuso la eleccion de veinte Senadores, por eleccion indirecta i por un período de nueve años; i en cuanto a los Diputados, dispuso la eleccion de uno por cada veinte mil habitantes o fraccion de diez mil. La reforma constitucional de 13 de agosto

de 1874 ordenó que se eligiese un Diputado por cada treinta mil habitantes, i elevó a doce mil la fraccion necesaria para elegir un Diputado mas.

Esa misma reforma modificó sustancialmente la constitucion del Senado, disponiendo la eleccion de un Senador por cada tres Diputados o fraccion de dos Diputados. La Cámara de Diputados llegó a componerse de mas de cien representantes.

La reforma de 9 de agosto de 1888 estableció la eleccion de un Diputado por cada treinta mil habitantes, i por fraccion de quince mil. Esto es lo que rije hoy; de manera que sancionar una lei que permita a un departamento elegir por sí solo un Diputado, aunque la poblacion no alcance a quince mil almas, es cosa que, a mi juicio, no puede hacerse sin reformar previamente la Constitucion en esa parte.

De todos modos, a primera vista, sin conocer los antecedentes, me parece que aun en discusion jeneral ofrece el proyecto alguna dificultad bajo el punto de vista constitucional. Si se elijen ocho Diputados mas, habria que elegir tres Senadores, i no cuatro como establece el proyecto.

El señor MONTT.—La aparente desproporcion entre el aumento de Diputados i el de Senadores puede tener una esplicacion mui sencilla, si se toma en cuenta que estos aumentos no influyen en toda la República, sino en determinadas provincias. Si Santiago, por ejemplo elije

trece Diputados i cuatro Senadores, aumentando un Diputado mas, pasaria a elegir cinco Senadores. Repitiéndose el caso en otras provincias, no seria de extrañar, i por el contrario seria natural i forzoso el aumento de ocho Diputados i cuatro Senadores en el total jeneral. Talca elije cuatro Diputados i un Senador; i aumentando un Diputado, ya pasaria a elegir dos Senadores. Con los dos casos citados se tendria la esplicacion del resultado que al señor Senador por Santiago le parece inesplicable.

Pero no se trata de esto ahora. El momento de dilucidar este detalle llegaria al discutir el artículo 1.º, al revisar el número de Diputados de cada provincia i al fijar, en consecuencia, con arreglo a la disposicion constitucional, el número de Senadores. Ahora solo se trata de saber si se ha de fijar la representacion en conformidad al último censo practicado. Yo estoy por la afirmativa: es lo justo i lo conveniente. Ademas de ajustarse al precepto constitucional, esta base consulta tambien el interes público, porque da entrada a mayor número de personas en la direccion de los negocios públicos.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Releccion.